



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Acuerdo nº 9/2020 de la Junta de Gobierno de 24 enero por el que se aprueban bases convocatoria subvenciones a Asociaciones Juveniles para actividades 2020.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno nº 09/2020, de 24 de enero, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles de la provincia de valladolid para la realización de actividades, año 2020

BDNS(Identif.):494781

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones Juveniles con sede en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes que cumplan con los requisitos siguientes:

-Acreditar que la Asociación dispone de Estatutos actualizados conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

-Estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

-Contar con una Junta Directiva en la que la mitad de sus componentes no supere la edad de treinta años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (art. 52.1 c) de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León).

Para la determinación de la población de los municipios, se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Apoyo en la realización de programas de actividades que desarrollen acciones de interés general, especialmente recogidas en el V Plan Provincial de Juventud de la Diputación de Valladolid 2020-2023. Estos programas de actividades se desarrollarán en municipios de la provincia de Valladolid.

Dichas ayudas se encuadran en las medidas de fomento del asociacionismo contempladas en el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 76 de la Ley





11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

Importe Total: 17.000 euros.

Importe máximo por Asociación: 1.800 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Finalizará a los 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid medio en el que se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Sexto. Otros datos de interés.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2020.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión.

En concreto, se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos realizados con ocasión de la ejecución de programas de actividades recogidos en el V Plan de Juventud, destinados especialmente a jóvenes entre 14 y 30 años (ambos inclusive). Dichos programas habrán de referirse a alguna o algunas de las actividades siguientes:

- a). Actividades de Ocio y Tiempo Libre.
- b). Actividades dirigidas a favorecer el espíritu creador de los jóvenes que se desarrollen en el ámbito del teatro, música, artes plásticas, artesanía, cine y nuevas tecnologías.
- c). Actividades referidas a programas de información y prevención contra el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras adicciones, dirigidas a mejorar la calidad de vida de los jóvenes.
- d). Actividades de prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia.
- e). Actividades relacionadas con los objetivos de desarrollo sostenible.
- f). Actividades formativas relacionadas con la salud y la sexualidad.
- g). Servicio de Voluntariado Juvenil y actividades intergeneracionales.
- h). Programas sobre Intercambios juveniles y proyectos europeos.
- i) Promoción del Asociacionismo entre la juventud.





j). Participación en congresos, jornadas y otras actividades de naturaleza análoga, siempre que no sean las derivadas del funcionamiento ordinario de la Asociación, especialmente las organizadas por la Diputación de Valladolid.

k) Elaboración de materiales (guías) para jóvenes en materia de emancipación juvenil y orientación laboral.

Cualquier cambio en el proyecto o programa subvencionado deberá ser comunicado por escrito a la Diputación de Valladolid, con una antelación de al menos diez días a la fecha de realización de la actividad modificada, informando sobre las siguientes circunstancias: actividad, calendario, lugar de realización, profesionales y responsables de la actividad.

Si el cambio comunicado, supusiera una modificación sustancial que no reúne las condiciones exigibles para considerarse un gasto subvencionable, será rechazado motivadamente, mediante resolución.

La Entidad queda obligada a hacer constar explícitamente, en la publicidad de las actividades subvencionadas, la colaboración de la Diputación de Valladolid, y presentar, con carácter previo a la realización de las actividades programadas, documentación relativa a la publicidad de las mismas.

La Entidad beneficiaria deberá cumplir con el objetivo y ejecutar el proyecto subvencionado.

También se consideran gastos subvencionables los gastos de funcionamiento y sostenimiento de las sedes de las Asociaciones (suministro de agua, teléfono y energía eléctrica...), con el límite del 15% del importe total de la subvención concedida.

No serán subvencionables cualesquiera otros gastos que no se deriven directamente de la realización del proyecto de actividades subvencionado.

Tampoco se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, ni serán subvencionables los gastos dedicados a comidas o atenciones protocolarias.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Compatibilidad: Sí.

Solicitudes: Se presentarán en los términos establecidos en la base novena de la convocatoria; En sede electrónica podrá presentarse la solicitud, así como otros documentos o peticiones relacionados con la presente convocatoria, siempre que esté habilitada esta opción.

Documentación:

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1). Fotocopia del CIF y Estatutos de la Entidad solicitante.





2).elación nominal de los miembros integrantes de la Junta Directiva con indicación del cargo y fotocopia de los D.N.I. de cada uno de ellos.

3).Declaración responsable, suscrita por el Presidente, en la que se haga constar que la Asociación tiene más del 70% de jóvenes menores de treinta años entre sus socios.

4).Acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.

5).Proyecto o Programa detallado de las actividades para las que solicita la subvención, el cual incluirá, en un máximo de 15 folios, los siguientes apartados:

-Fundamentación.

-Objetivos.

-Actividades.

-Calendario de ejecución de las mismas.

-Beneficiarios (distinguir entre número de asociados y no asociados que se beneficiarán directamente).

-Organizaciones (en su caso) con las que se colaborará para llevar a cabo el proyecto (se adjuntará, en su caso, acuerdos de colaboración o declaraciones emitidas por las entidades colaboradoras).

-Financiación del proyecto.

-Evaluación prevista.

-Publicidad.

6).Memoria, en su caso, de actividades desarrolladas en el año 2018, con desglose de los gastos realizados en cada una de las actividades y mención expresa de aquéllas que se ejecutan con la colaboración de la Diputación Provincial (sólo aquéllas que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria anterior, del 2018).

Criterios de valoración: Establecidos en la base decimotercera

Forma de pago: Una vez resuelta la convocatoria y a fin de que las Asociaciones puedan financiar la realización de las actividades subvencionables, se procederá al libramiento del 100% de la subvención concedida con el carácter de "a justificar".

Forma de justificación: se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa prevista en el Artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

1.-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá acompañarse a la misma, copia del material de difusión de las actividades en el que aparezca la publicidad de la Diputación como cofinanciador.





2.-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que, de acuerdo al párrafo 3º del citado artículo y en razón al objeto de la presente subvención, contendrá los siguientes extremos de los recogidos en el párrafo 2º del Artículo 72:

a).Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b).Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c).Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Plazo máximo de justificación: hasta el 29 de enero de 2021.

En Valladolid a cuatro de febrero de dos mil veinte.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Iscar Ordoñez

